

ACC/180227/ DOC/1637622/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 23 MAR 2018

23008

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 30.10.2017, ingreso SEC Nº 25447, la sociedad Puelche Sur Eólica SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una subestación elevadora de energía eléctrica, denominada "Subestación Elevadora Puelche Sur".

2º Que mediante oficio ORD. Nº 024403 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 21.11.2017, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25º de la LGSE.

3º Posteriormente, por carta ingreso SEC Nº 30227, de fecha 14.12.2017, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva, subsanando a través de la presentación antes individualizada la información requerida por este servicio.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

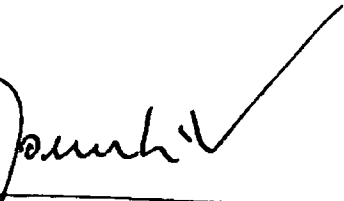
RESUELVO:

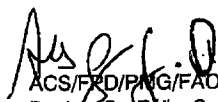
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la sociedad Puelche Sur Eólica SpA, referida al proyecto para establecer una subestación elevadora de energía eléctrica denominada "Subestación Elevadora Puelche Sur".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



ACS/FPD/PMG/FAO/fpd-pmg

PuelcheSurEolicaSpA_SubestaciónElevadoraPuelcheSur_adm_fpd_pmg_22.03.2018.

Distribución

- Representante legal de Puelche Sur Eólica SpA.
Sr. John Bartley Doyle
Av. Apoquindo N° 4800, Torre II, Piso 15, Oficina 1501-A, comuna de Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (25447, 30227).

Caso Times: 848995.